



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, siete de septiembre de dos mil veintidós
Rdo. N° 631304003002-2022-00060-00
Int. 1584

Previo a resolver la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, instaurado por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de RUBÉN DARÍO PARRA LÓPEZ, se requiere a dicho memorialista, a fin de que dé cumplimiento a lo normado por Artículo 8° inciso 2° de la Ley 2213 de 2022, esto es, aporte las evidencias que permitan dilucidar que el correo a que se alude en su memorial, es el que habitualmente utiliza el demandado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

dga

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 144
DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **debb526876089d59760a0dd8eea0cdfd85201e26188918e6a63845a19cbdb995**

Documento generado en 07/09/2022 02:20:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>